Oñati Socio-Legal Series (ISSN: 2079-5971)
Oñati International Institute for the Sociology of Law
Avenida Universidad, 8 – Apdo. 28
20560 Oñati – Gipuzkoa – Spain
Tel. (+34) 943 783064 / opo@iisj.net / https://opo.iisj.net
(cc) BY-NC-ND

Introducción. Desafíos sociales y jurídicos del nuevo paradigma de la discapacidad intelectual. Un compromiso con los derechos humanos, la inclusión y la igualdad

(Introduction. Social and legal challenges of the new paradigm of intellectual disability. A commitment to human rights, inclusion and equality)

OÑATI SOCIO-LEGAL SERIES VOLUME 15, ISSUE 3 (2025), 775-789: DESAFÍOS SOCIALES Y JURÍDICOS DEL NUEVO PARADIGMA DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL. UN COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS, LA INCLUSIÓN Y LA IGUALDAD
DOI LINK: HTTPS://DOI.ORG/10.35295/OSLS.IISL.2252
RECEIVED 28 JANUARY 2025, ACCEPTED 29 JANUARY 2025, VERSION OF RECORD PUBLISHED 2 JUNE 2025

ANA ISABEL HERRÁN ORTIZ*

Resumen

El presente número monográfico "Desafíos sociales y jurídicos del nuevo paradigma de la discapacidad intelectual. Un compromiso con los derechos humanos, la inclusión y la igualdad", encuentra su origen en el marco de un proyecto de investigación multidisciplinar en el que participan investigadoras de tres universidades, a saber: la Universidad de Deusto, la Universidad Pontificia Comillas, y la Universitat Ramon Llull. La investigación cuyos resultados se presentan sitúa el foco en los derechos de las personas con discapacidad intelectual, y aborda con una mirada interdisciplinar las diferentes realidades y dificultades que plantea el denominado modelo social y de derechos de la discapacidad intelectual, interpretado a la luz de los derechos humanos. La aprobación de la Convención de Nueva York sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2006 despertó a los legisladores nacionales del largo letargo en el que se hallaban, y visibilizó el abandono legislativo en el que hasta entonces se encontraban sumidos los derechos de las personas con discapacidad. Y así, la idea de la discapacidad vinculada a necesidades asistenciales y de salud, reflejo de un modelo médico de discapacidad, ha dado paso al paradigma social y derechos de la discapacidad.

Palabras clave

Discapacidad intelectual; derechos humanos; igualdad de oportunidades

* Profesora catedrática del Departamento de Derecho privado. Facultad de Derecho. Universidad de Deusto. Dirección de correo electrónico: ana.herran@deusto.es

Abstract

This monographic issue 'Social and legal challenges of the new paradigm of intellectual disability. A commitment to human rights, inclusion and equality', has its origin in the framework of a multidisciplinary research project involving researchers from three universities, namely: the University of Deusto, the Comillas Pontifical University and the Ramon Llull University. The research, whose results are presented here, focuses on the rights of persons with intellectual disabilities, and takes an interdisciplinary look at the different realities and difficulties posed by the so-called social and rights model of intellectual disability, interpreted in the light of human rights, from an interdisciplinary perspective. The adoption of the New York Convention on the Rights of Persons with Disabilities in 2006 woke up national legislators from their long lethargy and made visible the legislative neglect in which the rights of persons with disabilities had been submerged until then. Thus, the idea of disability linked to care and health needs, reflecting a medical model of disability, has given way to the social paradigm and disability rights.

Key words

Intellectual disability; human rights; equal opportunities

Table of contents

1. Introducción 778
2. Discapacidad y derechos fundamentales. A propósito de las aportaciones de este número monográfico 779
3. A modo de conclusión 786
Referencias 788
Los artículos 788

1. Introducción

Desde que España firmó en 2007 la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (Nueva York, 2006), han sido numerosos los avances normativos y sociales que se han sucedido en la atención, apoyo e inclusión de las personas con discapacidad intelectual en el ordenamiento jurídico español. Así, por ejemplo, y sin ánimo de exhaustividad, cabe citar entre otras, la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y también el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Más recientemente, y en coherencia con el objetivo principal de accesibilidad universal, impulsado por la Estrategia europea sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030 (Comisión Europea 2021), viene sucediéndose en España un intenso proceso normativo para acoger y dar cumplimiento a este principio; en este sentido, citar la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, o el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

Sin embargo, no fue hasta la aprobación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, cuando el sistema jurídico español incorporó la igualdad efectiva, desde la perspectiva jurídica, en el ejercicio de derechos para las personas con discapacidad intelectual. Se adopta entonces un nuevo discurso normativo, en el que la declaración judicial de incapacitación es sustituida como mecanismo legal por un sistema de apoyos, que facilita a las personas con discapacidad intelectual el ejercicio de derechos por sí mismas. Se supera así el sistema representativo en el ámbito de las actuaciones jurídicas, y se reconoce a las personas con discapacidad el derecho a ejercitar sus derechos, y en su caso, y cuando sea preciso, a hacerlo con los correspondientes apoyos.

Este nuevo sistema de apoyos se fundamenta en la igualdad jurídica y la dignidad de todas las personas, por lo que cualquier actuación jurídica que afecte a las personas con discapacidad deberá desde entonces atender a su voluntad, deseos y preferencias; y este principio exige socialmente articular mecanismos de capacitación y formación que permitan a las personas adoptar sus propias decisiones y guiar su vida de forma independiente, consciente y plena. Y así, como pilar normativo esencial para alcanzar estos derechos, la Constitución Española impulsa mediante el reformado artículo 49 la consagración constitucional de estos principios, proclamando en su apartado segundo que "Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles". La celebrada reforma constitucional, sin embargo, como tendremos oportunidad de exponer, viene acompañada de algunas sombras que si bien no empañan el alcance de sus postulados, ponen en cuestión la efectividad de una previsión constitucional, que puede significar más un gesto estético que transformador

de los principios jurídicos que sostienen la aplicación real de los derechos fundamentales para las personas con discapacidad intelectual.

Con todo, lo cierto es que no han cesado los movimientos legislativos en España para el fortalecimiento y efectividad de los derechos de las personas con discapacidad; así, por ejemplo, destacar la aprobación de la Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; o en el ámbito de la Unión Europea, por ejemplo, de forma reciente, la Directiva (UE) 2024/1499, de 7 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato entre las personas.

En marzo de 2021, como ya expresábamos anteriormente, la Comisión Europea adoptó la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030; con ello, se ha pretendido avanzar en el bienestar y mejora de la vida de las personas con discapacidad en Europa, desde una perspectiva diversa y global, y en coherencia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (Asamblea General de las Naciones Unidas 2015). Y en este contexto, en la Unión Europea se vienen adoptando importantes iniciativas para facilitar la inclusión laboral de las personas con discapacidad intelectual, así también se han adoptado Directrices que recomiendan mejoras para la vida independiente y la inclusión en la comunidad, o se ha impulsado la creación de un grupo de expertos "Plataforma sobre discapacidad", para facilitar la cooperación entre las instituciones de los Estados miembros, la Comisión y la sociedad civil en cuestiones relacionadas con la discapacidad.

Todas estas iniciativas, políticas, económicas y normativas, dan cuenta de la oportunidad jurídica de abordar en un estudio transversal y multidisciplinar, como el que se publica, los aciertos, las dificultades y las carencias del nuevo paradigma normativo de la discapacidad intelectual que ve la luz con la Convención de Nueva York, y cuya proyección normativa y social comienza a ser efectiva y real en España y Europa en el momento presente.

2. Discapacidad y derechos fundamentales. A propósito de las aportaciones de este número monográfico

En el año 2023, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), en España la tasa de desempleo de las personas sin discapacidad ascendió al 12%, mientras que para las personas con discapacidad dicha tasa se elevó al 19,7% (INE 2023). Este dato nos apremia a seguir avanzando hacia una sociedad más justa e inclusiva, donde todas las personas tengan la oportunidad de desarrollar su potencial y participar plenamente en el mercado laboral. Para ello, el Derecho desempeña un papel fundamental en la promoción de la inclusión laboral, de ahí que el análisis *Discapacidad intelectual y capacidad intelectual límite: claves para una mejor inserción laboral* de la profesora Mariola Serrano abra este número monográfico por sus propuestas para promover prácticas y políticas más inclusivas en el ámbito laboral. En efecto, aborda este estudio con exhaustividad y sentido crítico la realidad laboral de las personas con capacidad intelectual límite, un colectivo que, como expresa la autora, con frecuencia queda "invisibilizado" en las políticas y estadísticas. En este trabajo se reprocha el manifiesto incumplimiento de la cuota de reserva de empleo para este colectivo vulnerable en las empresas, especialmente en el sector privado, y la falta de una reserva específica de empleo para

personas con discapacidad intelectual. De este modo, la investigación pone de manifiesto una de las principales barreras para la inclusión laboral de las personas con discapacidad, al tiempo que propone la ampliación de la base empresarial de aplicación de la normativa.

En este sentido, si bien se reconoce la importancia del empleo protegido como una medida transitoria, el texto aboga firmemente por la inclusión laboral en el empleo ordinario como el objetivo principal; ello implica un cambio de paradigma que va más allá de la mera inserción laboral, buscando la plena integración de las personas con discapacidad intelectual y capacidad intelectual límite en todos los ámbitos de la sociedad. Para ello, se analizan diferentes medidas de acción positiva como los ajustes razonables, el empleo con apoyo y las subvenciones públicas. Se profundiza especialmente en este estudio en la necesidad de realizar ajustes razonables en el puesto de trabajo, detallando ejemplos y desmitificando la creencia de que estos ajustes son costosos o complicados. Expresa la autora que la negación de dichos ajustes se viene considerando una forma de discriminación, lo que supone un significativo avance en la protección de los derechos laborales de este colectivo.

Incorpora el estudio valiosas propuestas para alcanzar la ansiada inclusión laboral de las personas con discapacidad, y entre ellas, se aboga por establecer diferencias en las bonificaciones, según la naturaleza y alcance de la discapacidad; y se lamenta que las bonificaciones para personas con capacidad intelectual límite sean temporales, lo que a juicio de la autora limita su impacto. En definitiva, responde la autora en su estudio a los desafíos laborales que enfrentan las personas con discapacidad intelectual y capacidad intelectual límite, abogando por su plena inclusión laboral, a partir de medidas concretas como la actualización de las subvenciones, el cumplimiento efectivo de la cuota de reserva y la promoción del empleo con apoyo.

En línea con estas reflexiones, las investigadoras Garazi Yurrebaso y María Villaescusa presentan una visión integral de la discapacidad, su evolución y los desafíos que se presentan para lograr la plena inclusión social. En su artículo *El diseño y gestión de apoyos para una vida digna, plena y conscientemente elegida* describen con rigor la evolución en el modelo de discapacidad, desde paradigmas centrados en la deficiencia individual (modelo médico) hacia modelos que enfatizan el contexto y las barreras sociales (modelo social), hasta llegar al modelo de derechos, que reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de pleno derecho. Este cambio de perspectiva es crucial, a juicio de las autoras, para entender la discapacidad no como una dificultad individual sino como una cuestión de derechos humanos y responsabilidad social.

Se concluye que, a pesar de los avances legales, persisten desigualdades y barreras que limitan la participación social de las personas con discapacidad; y lamentan que, aunque la percepción de discriminación no es alta, la participación social se concentra en recursos específicos, lo que dificulta la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad. Entre los factores que inciden en la falta de participación social destacan, a juicio de las autoras, la falta de relaciones interpersonales y la exclusión social.

De este modo, las investigadoras, sitúan el foco en la importancia de la calidad de vida y los apoyos personalizados como elementos clave para mejorar el bienestar de las personas con discapacidad. El modelo de calidad de vida se centra en las metas de la persona, mientras que los apoyos constituyen las estrategias para alcanzarlas. Por ello,

se subraya la importancia de preservar la autodeterminación, permitiendo a las personas tomar control sobre sus vidas. En este sentido, se presenta el modelo de Planificación Centrada en la Persona como una metodología fundamental para construir proyectos de vida personalizados, basado en la individualidad, la autodeterminación y la inclusión. La Planificación Centrada en la Persona facilita la identificación de fines y la organización de apoyos, involucrando a la persona y su red de apoyo. No obstante, si bien los servicios están en proceso de transformación hacia modelos más personalizados y centrados en la persona, persisten los obstáculos y limitaciones; por lo que, explican las autoras, la implementación de la Planificación Centrada en la Persona requiere un enfoque holístico que considere las necesidades de apoyo, la sensibilización comunitaria y la promoción de entornos inclusivos.

El estudio concluye identificando un elenco de retos a futuro relacionados con el desarrollo de políticas públicas alineadas con el enfoque centrado en la persona, cambios en el rol profesional y la estructura de los servicios, y la evaluación de resultados. Y finalmente se reconoce la necesidad de construir proyectos de vida personales basados en elecciones propias como un derecho humano fundamental.

Continúa el monográfico con la aportación de la profesora Nuria Ginés**,** *La capacidad contractual de las personas con discapacidad en el Código civil español y en la Propuesta de modernización de 2023*. En el estudio se explica que, a pesar del cambio de paradigma, persisten contradicciones en la legislación española, ya que se mantiene la posibilidad de anular contratos realizados por personas con discapacidad si no han contado con los apoyos necesarios. De este modo, se destaca la tensión entre la capacidad legal que se otorga a todas las personas adultas para contratar y la capacidad natural que pueden tener las personas con discapacidad, es decir, su aptitud real para entender y querer. A pesar del esfuerzo normativo por igualar a toda persona adulta, la autora señala que algunas personas con discapacidad pueden tener su capacidad para contratar afectada debido a sus limitaciones cognitivas o volitivas; y por ello, propone que la ley considere la capacidad natural para valorar la validez de un contrato, más allá de la mera presencia o ausencia de medidas de apoyo.

Por su parte, la Propuesta de modernización del Código Civil en materia de obligaciones y contratos (Gobierno de España. Ministerio de Justicia, 2023), mantiene la idea de que todos los adultos tienen capacidad para contratar, pero también conserva la posibilidad de anular contratos si se han omitido los apoyos necesarios para personas con discapacidad. A juicio de la autora, la citada Propuesta de Modernización del Código Civil elimina algunas protecciones especiales, como la regla de restitución de prestaciones para menores de edad que se extendía a adultos con discapacidad en ciertas circunstancias, lo que podría significar un peor trato para estos contratantes vulnerables.

Así las cosas, se realiza un examen del alcance de las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad contractual de las personas con discapacidad, y se reflexiona sobre su omisión como causa de anulación del contrato. En este sentido, se analizan por la autora de forma exhaustiva los diferentes tipos de apoyo, formales e informales y su implicación en la capacidad contractual. Y así, repara en la posibilidad de anular un contrato no solo por la omisión de medidas de apoyo, sino también por la falta de capacidad natural del contratante, esto es, por la ausencia de una voluntad libre y consciente. Se analiza la situación de personas adultas con discapacidad que no cuentan

con medidas de apoyo, pero que, aun así, pueden tener afectada su capacidad para formar una voluntad jurídica válida. En estos casos, se propone aplicar el artículo 1261 del Código Civil, que trata la falta de consentimiento en los contratos. Realiza una interesante propuesta la autora, cuando descubre la solución jurídica que propone el Derecho civil portugués para abordar este problema. En efecto, el artículo 257 del Código civil portugués, prevé la posible anulación de un negocio por incapacidad accidental, que tendrá lugar cuando la persona, accidentalmente, no pueda entender el sentido de su declaración negocial o no tenga el libre ejercicio de su voluntad, siempre que la otra parte contratante supiera de esa incapacidad accidental o debiera conocerlo al ser el hecho notorio, esto es, cuando una persona de normal diligencia debiera haberlo percibido.

El texto concluye que, a pesar de la intención de igualar la capacidad jurídica, las reglas sobre la anulación de contratos para personas con discapacidad con medidas de apoyo generan una diferencia de trato con las personas sin discapacidad. Esta diferencia se justifica en la necesidad de apoyo para que las personas con discapacidad puedan ejercer su capacidad en igualdad de condiciones, si bien a juicio de la autora, esta diferencia de trato podría considerarse una discriminación, ya que se trata de una limitación en la capacidad contractual que no afecta a las personas sin discapacidad.

En resumen, se acoge una revisión crítica y exhaustiva del marco legal español en relación con la capacidad contractual de las personas con discapacidad, resaltando las complejidades y contradicciones entre la intención de promover la autonomía y la realidad de las limitaciones que persisten en la práctica. El examen es relevante por su enfoque centrado en la tensión entre capacidad legal y natural, y por sus recelos sobre las medidas de apoyo y la necesidad de una mayor protección para las personas con discapacidad que, a pesar de la reforma legal, aún encuentran limitaciones para ejercer su capacidad contractual en igualdad de condiciones.

En el marco de los desafíos sociales y legales que plantea el nuevo paradigma de discapacidad, el artículo de Estibaliz Jorge *El impacto de la brecha digital en el ámbito laboral de las personas con discapacidad*, identifica la brecha digital como una forma de discriminación y exclusión para las personas con discapacidad en el ámbito laboral. Como pone de manifiesto la autora en su estudio, las Tecnologías de la Información y la Comunicación pueden constituir en ocasiones un obstáculo en lugar de una herramienta de inclusión. Así, la autora profundiza en este aspecto, y concluye que la carencia de normativas específicas que protejan los derechos digitales de las personas con discapacidad, tanto a nivel europeo como nacional debilita la protección de los derechos digitales de este colectivo tan vulnerable. A mayor abundamiento, el estudio analiza cómo la brecha digital afecta negativamente a las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad. Por ello, se subraya la importancia de realizar ajustes razonables en las herramientas digitales para que puedan acceder y progresar en el mercado laboral. En este sentido, se subraya la necesidad de adoptar la accesibilidad universal y el diseño para todos como estrategias fundamentales para reducir la brecha digital. Se reflexiona por la autora sobre el empleo protegido, y se presenta una visión crítica del mismo, cuestionando si esta modalidad de empleo constituye una solución de inclusión o una forma de segregación. En palabras de la autora, lo relevante no es solo el tipo de empleo, sino la adaptación del puesto de trabajo a las capacidades de la

persona. Con todo, presenta el valor este estudio de reconocer y describir diversas iniciativas privadas que están trabajando para promover la inclusión laboral a través de la tecnología. Destaca el estudio Proyectos como LETITBE, DESKTOP, y las fundaciones Vodafone y Telefónica, junto a Vision Empower, que constituyen ejemplos de cómo el sector privado puede contribuir a la reducción de la brecha digital. No obstante, no resulta suficiente la inversión privada y pública actual, y así, se recoge en este trabajo una llamada a que el Estado incremente la inversión en proyectos de integración para reducir la brecha digital de las personas con discapacidad, por entender que la financiación estatal resulta crucial para asegurar que las personas con discapacidad no vivan una doble discriminación con ocasión de los costes de los productos tecnológicos adaptados y a la ausencia de dicha accesibilidad.

En resumen, el texto aporta una visión profunda y crítica sobre la brecha digital y su impacto en la vida laboral de las personas con discapacidad. Y se subraya la necesidad de un marco legal más sólido, así como la implementación efectiva de estrategias de accesibilidad, ajustes razonables e iniciativas que promuevan la inclusión digital y laboral.

Precisamente, articular instrumentos normativos y económicos que aseguren la accesibilidad universal y la inclusión de las personas con discapacidad constituye un mecanismo necesario para garantizar el derecho constitucional a una vida independiente, en el sentido que proclama la Constitución Española en su artículo 49. En este contexto, presento el trabajo *Derechos fundamentales y discapacidad. A propósito de la autonomía personal y el derecho a la vida independiente en la Constitución Española* y reflexiono sobre la virtualidad y la proyección jurídica del principio constitucional e internacional que proclama el derecho de las personas con discapacidad a una vida independiente y autónoma. La adopción en España y en la Unión Europea de la Convención de Nueva York determinó una transformación normativa y un cambio de paradigma en la consideración legal de la discapacidad intelectual. No solo favoreció la visibilidad y reivindicación social de los derechos de las personas con discapacidad; impulsó la consagración normativa de principios como el derecho a la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad.

Con anterioridad, el artículo 19 de la Convención de Nueva York proclamó el derecho de la persona con discapacidad a vivir de forma independiente, y a ser incluida en la comunidad, con la libertad de elegir y controlar su vida. La posible resistencia y el recelo de los Estados a la adaptación de este derecho y el temor a una interpretación limitativa del contenido de este derecho, fueron el germen de la Observación General núm. 5 (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU, 2027) sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. Con ella, se pretendía imponer a los Estados una lectura sobre el concepto de vida independiente, ajustado a los principios fundamentales proclamados en el artículo 3 de la Convención.

Sin embargo, son muchas las objeciones que merece este texto, destacan especialmente la ambigüedad de sus postulados, el menosprecio al apoyo familiar en el ejercicio de este derecho y la falta de sensibilidad ante la diversidad de circunstancias que afectan a las personas con discapacidad.

Contrariamente a lo que propone la Observación General núm. 5, la desinstitucionalización, a nuestro juicio, no constituye una respuesta preferente para

asegurar el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad, habida cuenta que la Convención no lo contempla, y que no puede ignorarse la necesidad de asistencia que viven algunas personas con discapacidad. Por ello, planteamos en nuestro trabajo que el foco se sitúe en la persona, en su libertad y en garantizar el respeto a sus decisiones. En este sentido, han de ponerse en valor, como mecanismos que promuevan el ejercicio de la autonomía personal, la figura del asistente personal, programas autonómicos como las Oficinas de Vida Independiente, o los mecanismos normativos relativos al apoyo para un proyecto de vida de las personas con discapacidad.

Finalmente, se reflexiona sobre la proyección normativa del artículo 49 de la CE, y su alcance para los derechos de las personas con discapacidad. A este respecto, ha de reconocerse el valor de la proclamación constitucional, que va más allá de un gesto del legislador, facilitando la transformación constitucional del modelo médico de discapacidad, en un paradigma de derechos. Con todo, lamentar la oportunidad perdida por el legislador español, que hubiera podido reforzar la posición constitucional de las personas con discapacidad, amparando sus derechos en la previsión contenida en el artículo 14 de la CE, cuando proclama la igualdad ante la ley de toda persona.

Sea como fuere, la incorporación al texto constitucional español de los principios fundamentales de la Convención de Nueva York fortalece la consideración jurídica de la discapacidad; en verdad, la manifestación explícita de estos valores en la norma fundamental contribuirá a reforzar, desde un marco constitucional, los derechos de las personas con discapacidad y fortalecerá las garantías y mecanismos legales precisos para hacerlos reales y efectivos.

Continuando con el estudio de las políticas y acciones que facilitan el ejercicio de derechos y la inclusión de las personas con discapacidad, la profesora Gema Tomás, en su estudio *La discapacidad en la Cartera Europea de Identidad Digital (EUDI Wallet): una oportunidad para mejorar la accesibilidad y contratos eficientes*, examina el alcance de la Cartera Europea de Identidad Digital (en adelante EUDI Wallet) como herramienta de inclusión. Así, se reflexiona en este trabajo sobre el potencial del Reglamento (UE) 2024/1183, en el que se establece el marco europeo de identidad digital, como mecanismo para fortalecer la accesibilidad y la eficiencia en las interacciones jurídicas de las personas con discapacidad. En este sentido, conforme destaca la autora, la EUDI Wallet se presenta como una oportunidad para posibilitar la identificación y autenticación en línea y en la vida presencial, reduciendo trámites burocráticos y barreras físicas.

Así las cosas, se reflexiona sobre la posibilidad de incluir atributos específicos relativos a las personas con discapacidad en la EUDI Wallet, más allá de los atributos generales; y teniendo en consideración la "Lista Mínima de Atributos" del Anexo VI del citado Reglamento, que incluye las facultades para representar a personas física, la cuestión fundamental consistirá en determinar si se pueden incorporar medidas de apoyo no representativas, como poderes preventivos y la autocuratela, para reflejar la realidad jurídica de las personas con discapacidad en cada Estado miembro. Se debate sobre la necesidad de un sistema que garantice la autenticidad de las medidas de apoyo incluidas como atributos en la EUDI Wallet, y se reflexiona sobre el papel del Registro Civil como fuente auténtica en España, donde se inscriben tanto las medidas representativas como las no representativas, al tiempo que se especula sobre la interoperabilidad de los registros para verificar los datos de la identidad de las personas con discapacidad.

Concluye la autora, expresando que la inclusión de atributos de discapacidad en la EUDI Wallet puede mejorar la eficiencia en la formación del consentimiento contractual para personas con discapacidad, de suerte que la identificación segura de las medidas de apoyo contribuirá a la seguridad jurídica, porque la EUDI Wallet se configura como un instrumento voluntario y controlado por la persona usuaria. Ahora bien, como se advierte en el artículo, cada Estado miembro debe adaptar la EUDI Wallet a su propio sistema jurídico de discapacidad, lo que implica el desarrollo de normas de referencia, sistemas de declaración de atributos y procedimientos de verificación, sin desconocer, como se apunta en el análisis, que el Reglamento (UE) 2024/1183 debe considerar que en algunos países, como España, las medidas de apoyo representativas tienen carácter excepcional.

En resumen, el texto aporta una visión detallada de cómo la EUDI Wallet puede transformarse en una herramienta de inclusión para personas con discapacidad en sus relaciones jurídicas, siempre y cuando se implementen las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad, comprensibilidad y seguridad jurídica, y en todo caso, sin desconocer que han de considerarse las particularidades de cada sistema jurídico nacional.

Para finalizar, cierra el número monográfico el artículo de la profesora Itziar Casanueva *La protección de la persona con discapacidad intelectual como víctima del delito en el Código Penal*, analizando la aplicación del modelo social de discapacidad en el Derecho penal. Y así, a juicio de la autora, la vulnerabilidad emerge como elemento clave, especialmente en casos de discapacidad intelectual, debido a la necesidad de apoyos para la toma de decisiones. El texto critica la heterogeneidad en la terminología del Código Penal, al referirse a personas con discapacidad, proponiendo la utilización de una referencia genérica a la vulnerabilidad. Se advierte sobre la necesidad de evitar la vulneración del principio *non bis in idem* al aplicar agravantes relacionadas con la discapacidad; y se propone modificar el artículo 25 del Código Penal para eliminar la exigencia de permanencia de las deficiencias y simplificar la terminología sobre vulnerabilidad.

Se cuestiona asimismo la sobreprotección en casos de personas con discapacidad intelectual, y la dificultad de implementar el modelo de derechos en el ámbito del Derecho penal. Así, reflexiona la autora sobre el alcance jurídico del perdón por la persona ofendida y la relevancia de los apoyos cuando la persona con discapacidad es víctima de un delito, mostrándose favorable a una revisión normativa que se aleje de soluciones generales que no ofrecen respuestas adaptadas a cada realidad y situación de la persona con discapacidad.

En resumen, se propone una interpretación unificada de las diversas expresiones utilizadas en el Código penal español para referirse a personas con discapacidad intelectual, abogando por una simplificación legislativa que evite problemas de interpretación y aplicación, y una mayor coherencia en la protección de los derechos de las personas con discapacidad intelectual. Concluye la autora subrayando que, si bien es necesario disponer medidas de protección para las personas con discapacidad, no se debe caer en la sobreprotección y la legislación debe adaptarse a cada caso individual, promoviendo la autonomía y la autodeterminación de estas personas.

Así las cosas, las autoras que participan en este monográfico abren sus reflexiones y centran sus estudios en las dificultades que plantean la inclusión, la igualdad de oportunidades, y el derecho a decidir sobre su vida de las personas con discapacidad. En particular, se examinan las trabas que frenan la inclusión y la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral para las personas con discapacidad, y se aboga fortalecer los sistemas de apoyo y accesibilidad universal, especialmente en el ámbito tecnológico, como mecanismo para favorecer la igualdad. Asimismo, se cuestionan la eficacia de la nueva normativa sobre regulación de la capacidad contractual de las personas, y el difícil equilibrio con el reconocimiento legal de la plena capacidad jurídica a las personas con discapacidad. Precisamente, el ejercicio de la capacidad jurídica se revela como un mecanismo necesario para asegurar las herramientas legales y económicas que permitan articular una vida independiente y participativa a las personas con discapacidad. Por ello, consciente de la necesidad de implementar políticas que faciliten la inclusión y la vida independiente de las personas con discapacidad la Unión Europea viene esforzándose por adoptar normas que impulsen dichos principios; así, por ejemplo, de la Directiva (UE) 2024/2841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, por la que se establecen la Tarjeta Europea de Discapacidad y la Tarjeta Europea de Estacionamiento para personas con discapacidad.

En el ámbito nacional, transcurridos más de tres años desde la entrada en vigor en España de la Ley 8/2021, cumplido el compromiso normativo de reforma del artículo 49 de la Constitución Española, y avanzando en la Unión Europea políticas normativas que favorecen la inclusión y la participación social de las personas con discapacidad en este número se explora, con un sentido crítico y multidisciplinar, el alcance y proyección de estos cambios normativos y sociales en los mecanismos e instrumentos de apoyo y atención a las personas con discapacidad, identificando los aciertos y tropiezos normativos y señalando las exigencias legales pendientes; y en especial, exponiendo, desde diferentes ámbitos y disciplinas de estudio, las dificultades presentes y los desafíos para el futuro que plantean los principios y valores que inspiran el nuevo modelo normativo de apoyo a las personas con discapacidad intelectual

3. A modo de conclusión

Como ponen de manifiesto los estudios que integran este número monográfico, la Unión Europea enfrenta retos significativos en materia de política normativa de discapacidad. Estos desafíos comprenden desde la implementación efectiva de los principios consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hasta la superación de barreras sociales, económicas y legales que aún hoy impiden la plena inclusión y la igualdad en el ejercicio de derechos por las personas con discapacidad intelectual.

De este modo, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal como principios fundamentales que inspiran y sustentan el modelo social de discapacidad, reclaman la revisión y modificación de algunas normas en el ordenamiento jurídico español, y urgen la adopción de nueva normativa que aborde desde estos principios los derechos de las personas con discapacidad.

En efecto, uno de los pilares de este nuevo discurso europeo de la discapacidad es el derecho fundamental a la accesibilidad universal, como mecanismo necesario para

garantizar una vida independiente, que si bien ha sido consagrado de manera explícita en el artículo 49 de la CE, aún no se ha garantizado de forma plena y efectiva. Tanto la UE como España deben redoblar sus esfuerzos para eliminar las barreras físicas, comunicacionales y tecnológicas que impiden la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad. Por ello, se deben promover políticas activas de empleo que fomenten la contratación de personas con discapacidad, incluyendo medidas de apoyo a la formación, la adaptación de puestos de trabajo y la lucha contra la discriminación en el lugar de trabajo.

La idea de accesibilidad universal incluye acceso a edificios o el transporte; pero también a la tecnología, la información y los servicios públicos. El reconocimiento del derecho a la vida independiente, requiere nuevos conceptos, y asentar sobre nuevos principios los derechos de las personas con discapacidad, garantizando su participación en aquellas decisiones de la vida que les afecten. Por eso, se abren paso conceptos como proyecto de vida, planificación centrada en la persona, o apoyos en la comunidad.

A pesar de los desafíos, existen oportunidades para avanzar en la normativa sobre los derechos de las personas con discapacidad. La nueva Estrategia Europea sobre Discapacidad 2021-2030 establece un marco ambicioso para la acción en la UE, y la propia Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030 se configura como una guía para avanzar en políticas inclusivas y luchar contra la discriminación en todas las esferas de la vida. Por ello, ambas iniciativas están llamadas a comportarse como elemento catalizador que impulse la modernización de la legislación española y la adopción de nuevas políticas que hagan efectivos y garanticen jurídicamente el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. En adición, es razonable pensar que la creciente conciencia social sobre los derechos de las personas con discapacidad contribuirá a construir un entorno favorable para esta transformación normativa.

En resumen, los estudios publicados, cada uno en su ámbito y disciplina de conocimiento, han visibilizado y señalado, con espíritu crítico y propuestas renovadas, algunos de los desafíos que enfrentan la Unión Europea y España en materia de discapacidad, pero también han ofrecido respuestas e identificado oportunidades para avanzar hacia una sociedad más inclusiva.

De todo lo anterior, se desprende que para superar estos retos normativos y sociales será preciso un compromiso firme por parte de los Estados, las instituciones, la sociedad civil y las propias personas con discapacidad. Es necesario un enfoque integral y coordinado, que involucre a todos los actores relevantes y que se fundamente en los principios que inspiran la Convención de Nueva York sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En definitiva, el camino hacia la plena inclusión y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad constituye un desafío colectivo que requiere un esfuerzo continuo y sostenido. Sin embargo, los avances logrados hasta ahora demuestran que es posible construir una sociedad más justa e igualitaria, donde todas las personas puedan ejercer sus derechos y desarrollar su vida de forma libre y plena.

Referencias

Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015. *Resolución adoptada el 15 de septiembre. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Doc. A/RES/70/1)* [en línea]. Disponible en: https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n15/291/93/pdf/n1529193.pdf

Comisión Europea, 2021. *Union of Equality Strategy for the Rights of Persons with Disabilities 2021-2030* [en línea]. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Disponible en: https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/disability/union-equality-strategy-rights-persons-disabilities-2021-2030_en

Gobierno de España. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2022. *Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030* [en línea]. Disponible en: https://www.siis.net/documentos/ficha/574700.pdf

Gobierno de España. Ministerio de Justicia, 2023. *Propuesta de modernización del Código Civil en materia de obligaciones y contratos* [en línea]. Madrid: Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica. Disponible en: https://www.mjusticia.gob.es/es/ElMinisterio/GabineteComunicacion/Documents/Propuesta%20de%20modernizaci%C3%B3n%20del%20C%C3%B3digo%20Civil%20en%20materia%20de%20obligaciones%20y%20contratos.pdf

Instituto Nacional de Estadística (INE), 2023. *Mercado laboral. El empleo de las personas con discapacidad* [en línea]. Disponible en: https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?tpx=49172

Los artículos

Casanueva, I., 2025. *La protección de la persona con discapacidad intelectual como víctima del delito en el Código Penal*. *Oñati Socio-legal Series* [en línea], 15(3-este número). Disponible en: https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2224

Ginés, N., 2025. *La capacidad contractual de las personas con discapacidad en el Código civil español y en la Propuesta de modernización de 2023. Oñati Socio-legal Series* [en línea], 15(3-este número). Disponible en: https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2179

Herrán, A.I., 2025. *Derechos fundamentales y discapacidad. A propósito de la autonomía personal y el derecho a la vida independiente en la Constitución Española. Oñati Socio-legal Series* [en línea], 15(3-este número). Disponible en: https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2218

Jorge, E., 2025. *El impacto de la brecha digital en el ámbito laboral de las personas con discapacidad. Oñati Socio-legal Series* [en línea], 15(3-este número). Disponible en: https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2208

Serrano, M., 2025. Discapacidad intelectual y capacidad intelectual límite: claves para una mejor inserción laboral. *Oñati Socio-legal Series* [en línea], 15(3-este número). Disponible en: https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2170

Tomás, G., 2025. *La discapacidad en la Cartera Europea de Identidad Digital (EUDI Wallet): una oportunidad para mejorar la accesibilidad y contratos eficientes. Oñati Socio-legal*

Series [en línea], 15(3-este número). Disponible en: https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2217

Yurrebaso, G., y Villaescusa, M., 2025. *El diseño y gestión de apoyos para una vida digna, plena y conscientemente elegida. Oñati Socio-legal Series* [en línea], 15(3-este número). Disponible en: https://doi.org/10.35295/osls.iisl.2180